

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO PARTICULARES QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE LEÑAS DEL GRUPO DE MONTES “CORRALITO, CELIBOSO, SARTENERO, YERO y MAJADA ROBLEDO”

ANTECEDENTES

El grupo de montes más conocido como CORRALITO, CELIBOSO, SARTENERO, YERO y MAJADA ROBLEDO ha sido objeto de numerosos intentos y fórmulas para la consecución de un instrumento de ordenación forestal que aunará la amplitud y extensión de su masa forestal.

La singularidad y valor de los terrenos unido a una compleja casuística administrativa y jurídica que históricamente ha afectado a la titularidad de estos se ha traducido en una falta de gestión sostenible de los mismos, y, por tanto, en una falta de planificación racional de sus bienes y servicios desde el punto de vista productivo, social y protector (*recurso de reposición 02/05/2017*).

Partiendo de dicho contexto y dado el punto estratégico de los terrenos (todos ellos colindantes y de los mismos propietarios), se promueve la redacción del **primer plan dasocrático*** que abarca el grupo de montes formado por cinco y que a continuación se mencionan:

- Celiboso
- Corralito
- Sartenero
- Yero
- Majada del Robledo

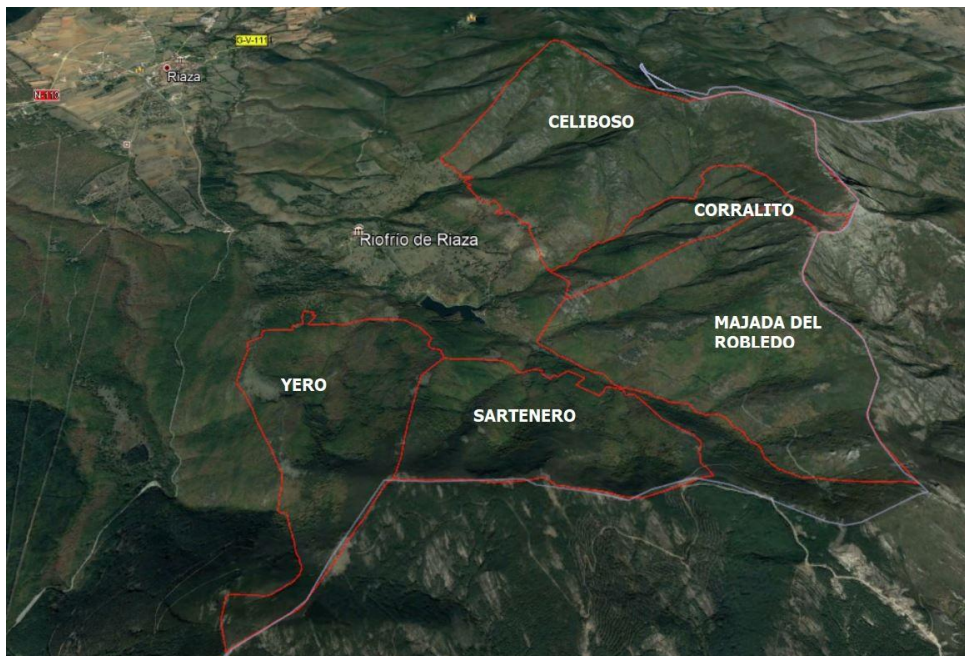


Imagen 1. Disposición Grupo de Montes.

**Proyecto matriz en el año 1994 (Registrado en el "Colegio de Ingenieros de Montes de Madrid").
Visado Nº 4040-22 de abril de 1994.*

El principal uso de estos ha sido ganadero y cinegético, contando con un elevado valor ecológico, ya que aproximadamente existen más de 100 hectáreas de hayedo (*Fagus sylvatica*) y más de 800 hectáreas de masa de rebollo (*Quercus pyrenaica*).

Estos montes fueron adquiridos en el periodo de las desamortizaciones por los vecinos de la localidad de Riofrío de Riaza. Se realizó la repartición de participaciones de cada condueño y ha llegado hasta la actualidad mediante un registro de todos los actuales propietarios y sus correspondientes participaciones (con una peculiar correspondencia entre metros cuadrados y **onzas** como medida de superficie y propiedad, única y distintiva respecto a otras fincas de la provincia de Segovia).

El 14 de mayo de 2018 se publica en el BOCYL el EXTRACTO de la Orden de 3 de mayo de 2018, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la redacción de planes de gestión forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, para el año 2018.

Como promotor y solicitante, desde la Comunidad de Bienes a los servicios técnicos de la Asociación Forestal de Segovia, se solicita el acceso a dicha convocatoria. Con fecha 14 de mayo de 2020 desde el Servicio de Promoción Forestal se concede la ayuda para la redacción del presente plan de gestión forestal, cuyo expediente es PG/40/0001/18:

- Total, superficie a planificar resolución de concesión: 1.709,62 hectáreas.
- Superficie contemplada en el presente Plan Dasocrático: 1761.57 hectáreas de ámbito de planificación (incluyendo en la misma la superficie de dominio público como dictan las ITPLANFOR y que ha sido excluida para el cálculo de la subvención).

CARACTERÍSTICAS DASOCRÁTICAS DE LOS CUARTELES CON APROVECHAMIENTO DE LEÑAS

El grupo de montes queda dividido en 6 cuarteles. La **especie principal** de 3 de los 6 cuarteles existentes es el *Quercus pyrenaica* Wild, más conocido como roble marojo o melojo, en la provincia de Segovia, y denominada rebollo cuando aparece en monte bajo.

Cuartel A

- Montes a los que afecta: Yero.
- Uso: Producción y Protección.

Masa pura de rebollo que comprende la totalidad de la Zona de El Yero.

Lo componen 30 rodales.

La calidad de la mayor parte de los rodales es buena. Rebollo aprovechable.

Cuartel B

- Montes a los que afecta: Sartenero y Majada de Robledo.
- Uso: Producción y Protección.

Masa pura de rebollo que comprende el resto de rebollo aprovechable.

Lo componen 30 rodales.

La calidad de la mayor parte de los rodales es buena. Extensos arroyos con gran diversidad de especies. Los Hayedos cortan la continuidad de la masa.

Cuartel C (sin corta, pendiente de evolución)

- Montes a los que afecta: Corralito y Celiboso.
- Uso: Protección.

Masa rebollo que comprende rebollo **degradado o muy degradado** (en su límite norte).

Lo componen 15 rodales.

Altas pendientes y pedregosidad.

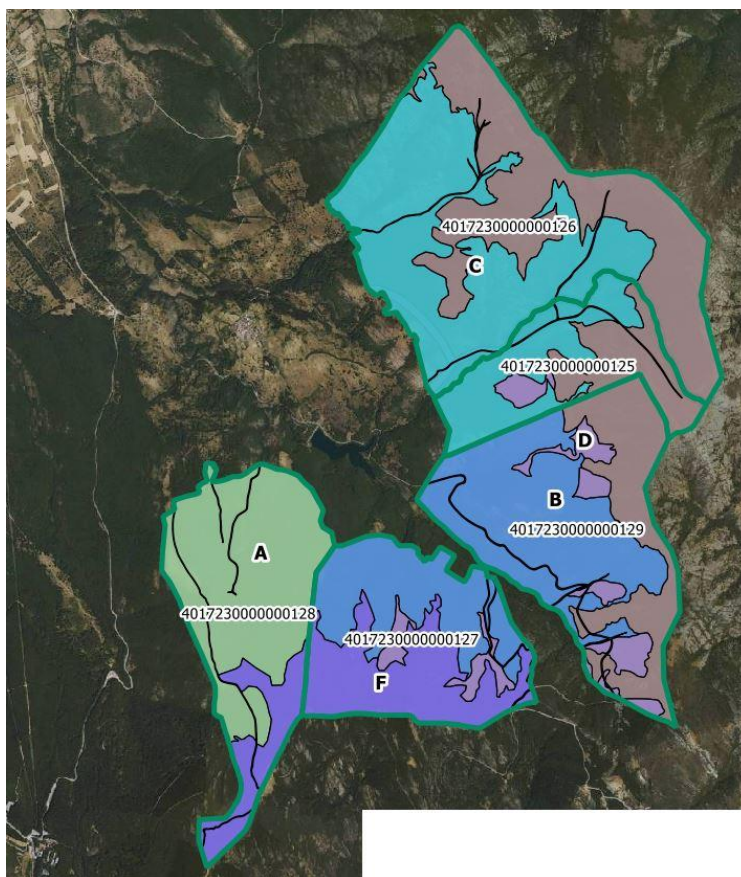


Imagen 2. Distribución cuarteles Grupo de Montes.

Superficie rodales con aprovechamiento de leñas:

Tabla. División dasocrática

Sección administrativa	Cuartel o Rodal Especial	Rodal	Sup. (ha)
UNICA	A	1	8,03
UNICA	A	2	9,28
UNICA	A	3	8,55
UNICA	A	4	7,1
UNICA	A	5	6,45
UNICA	A	6	8,12

Tabla. División dasocrática

Sección administrativa	Cuartel o Rodal Especial	Rodal	Sup. (ha)
UNICA	A	7	6,63
UNICA	A	8	11,06
UNICA	A	9	10,54
UNICA	A	10	9,54
UNICA	A	11	7,65
UNICA	A	12	16,15
UNICA	A	13	11,49
UNICA	A	14	7,05
UNICA	A	15	5,11
UNICA	A	16	5,69
UNICA	A	17	10,66
UNICA	A	18	6,57
UNICA	A	19	8,51
UNICA	A	20	8,34
UNICA	A	21	6,59
UNICA	A	22	6,12
UNICA	A	23	7,21
UNICA	A	24	5,18
UNICA	A	25	5,96
UNICA	A	26	7,13
UNICA	A	27	8,43
UNICA	A	28	8
UNICA	A	29	6,27
UNICA	A	30	6,02
UNICA	B	1	10,02
UNICA	B	2	12,18
UNICA	B	3	11,44
UNICA	B	4	16,45
UNICA	B	5	9,72
UNICA	B	6	8,04
UNICA	B	7	9,53
UNICA	B	8	16,84
UNICA	B	9	15,93
UNICA	B	10	9,09
UNICA	B	11	16,52
UNICA	B	12	9,89
UNICA	B	13	11,25
UNICA	B	14	16,72
UNICA	B	15	9,97
UNICA	B	16	13,64
UNICA	B	17	10,31

Tabla. División dasocrática

Sección administrativa	Cuartel o Rodal Especial	Rodal	Sup. (ha)
UNICA	B	18	16,05
UNICA	B	19	9,03
UNICA	B	20	11,43
UNICA	B	21	5,91
UNICA	B	22	12,11
UNICA	B	23	9,93
UNICA	B	24	14,33
UNICA	B	25	7,52
UNICA	B	26	9,44
UNICA	B	27	11,78
UNICA	B	28	12,89
UNICA	B	29	11,16
UNICA	B	30	12,57

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

- **Término municipal:** Riofrío de Ríaza
- **Nombre del monte:** "CORRALITO, CELIBOSO, SARTENERO, YERO y MAJADA ROBLEDO".
- **Código proyecto:** PD_G000034SG_N
- **Pertenencia:** Comunidad de Bienes CORRALITO, CELIBOSO, SARTENERO, YERO y MAJADA ROBLEDO.
- **Monte certificado:** Solicitado en diciembre 2022. A la espera de alta.
- **Clase de aprovechamiento:** Resalveo ordinario acorde al Plan Especial.
- **Cuartel A. Rodales: (1, 2, 3, 14, 17) correspondientes a los años 2.021 a 2.025.**
- **Localización y calendario de cortas:**

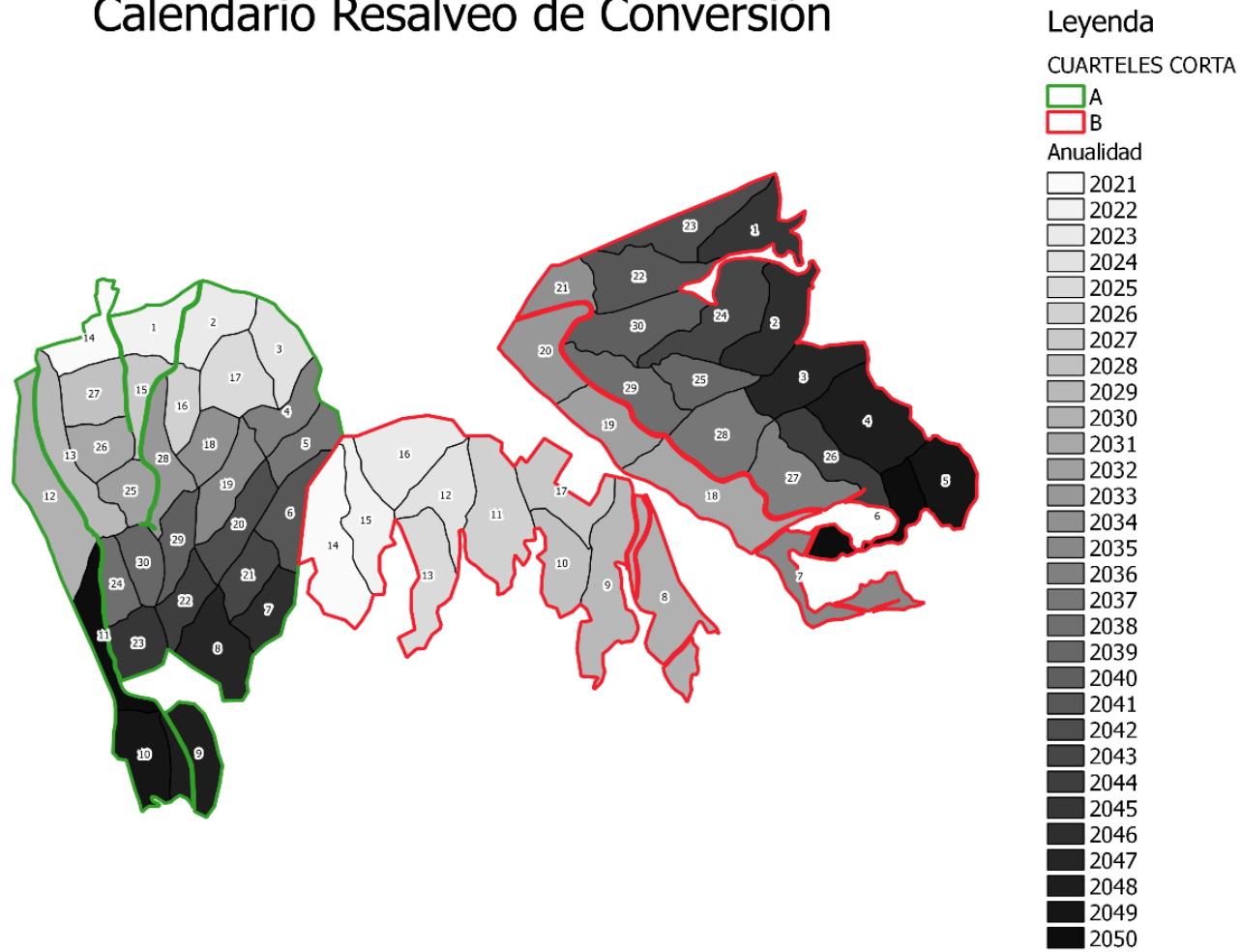
El inventario de existencias aprobado para la redacción del Instrumento de Ordenación Forestal (IOF) venía determinado por un Análisis Selvícola sin toma de datos dasométricos. El plan de aprovechamientos de leñas tiene un planteamiento orientativo, pues es difícil saber la cantidad de leña que se obtendrá por las labores de resalveo en el Cuartel A y Cuartel B.

Para el Cuartel A y B, la localización de las cortas de resalveo se hará por rodales, intentado realizar un rodal por año de cada cuartel (entre 10 y 15 hectáreas anualmente) dependiendo de la espesura inicial.

- **Cuartel A (Yero):** Rebollar de calidad media-buena: $\approx 26,08 \text{ m}^3/\text{ha}$.
- **Cuartel B (Monte Sartenero):** Rebollar de Calidad media-buena: $\approx 17,88 \text{ m}^3/\text{ha}$.
- **Cuartel B (Monte Majada de Robledo):** $\approx 18,54 \text{ m}^3/\text{ha}$.

Referencia: Monte Público nº 80 "Dehesa de El Alcalde" Cosa cierta $\approx 33,47 \text{ toneladas/ha}$.

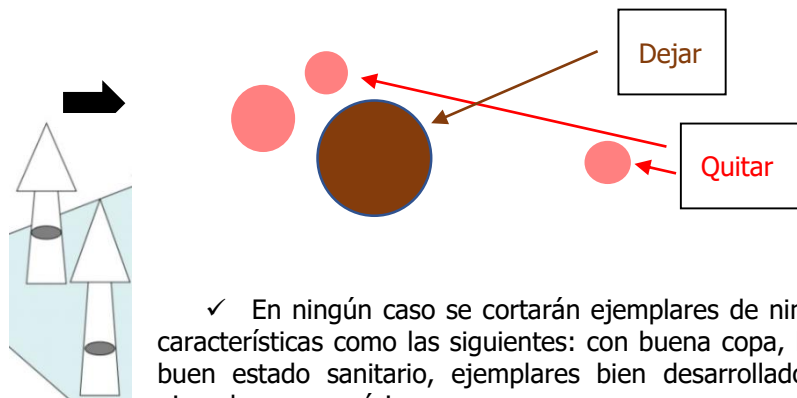
Calendario Resalveo de Conversión



- **Datos por clases diamétricas:** Sin determinar.
- **Determinación de los pies a cortar:**
 - Se ejecutará con los criterios establecidos por el Instrumento de Ordenación Forestal (IOF) en vigor. Se podrá hacer señalamiento previo para orientar los trabajos. Por norma general:
 - ✓ No se extraerán más del **50%** de los pies de cada mata salvo para matas de cinco o menos resalvos.
 - ✓ Resalveo por lo bajo: Resalvos de menor diámetro: preferentemente, dañados, puntisecos, dominados y sin viabilidad de prosperar.
 - ✓ IOF recomienda no cortar más del 40% del área basimétrica*.

Área basimétrica: secciones normales del roble (a 1,30 m).*

Ejemplo (tipo de vista: panta):



✓ En ningún caso se cortarán ejemplares de ninguna clase diamétrica que cumplan características como las siguientes: con buena copa, bien desarrollados, de fustes rectos, buen estado sanitario, ejemplares bien desarrollados, aunque el espaciamiento entre ejemplares sea mínimo.

- **Determinación de los pies a podar:**
 - Junto al resalveo, en caso de ser necesario, se efectuará una poda de los resalvos hasta 1/3 de su la altura total, con un máximo de 2 metros de altura de poda. En caso de existir y poder ser identificados, los brinzales presentes deberán respetarse siempre.

La biomasa extraída en la poda computará y sumará a la biomasa extraída en los resalveos, no superando en conjunto en ningún momento el 40% de la biomasa total de la mata.

- ✓ *Corte debe ser limpio, recto, respetando el rodete de inserción y evitando rajaduras.*
- ✓ *Se debe evitar daño el tronco con las herramientas de poda.*
- ✓ *La cicatrización de las heridas posteriores debe ser rápida.*
- ✓ *Se debe planificar para obtener el mayor volumen posible de madera libre de nudos.*
- ✓ *Eliminación de los brotes epicórmicos.*

○ **Aspectos económicos y plazos:**

- a) **Valor de tasación base 10.872 €.** (diez mil ochocientos setenta y dos euros) base imponible. (906 Tm. a 12 euros tonelada)

Cuando se supere la retirada de las 906 toneladas, el exceso de toneladas se abonará al precio ofertado por el adjudicatario.

El precio base de licitación no comprende ni impuestos, ni cualquier otro gasto o tasa que deba correr a cargo del adjudicatario, por tanto no incluye el I.V.A.

- b) **Modalidad de aprovechamiento:** liquidación final al peso.

Si la leña es retirada sistemáticamente después del apeo, mediante pesada en planta y control de camiones.

- c) **Plaza de ejecución:** Veinticuatro meses a partir de la adjudicación.

- d) **Periodo hábil:** Fuera de época de peligro alto de incendio, comprendido entre el *1 de julio a 30 de septiembre** acorde a la evolución de la campaña de incendios forestales.

Instrucción 02/DGMN/05, de 16 de junio, de la Dirección General de Medio Natural sobre criterios de gestión forestal compatibles con la conservación de las especies de aves y quirópteros asociados a hábitats forestales".

- e) **Forma de pago:** El importe total del precio de la adjudicación se ingresará en la cuenta de la Comunidad de Bienes Corralito-Celiboso-Sartenero y El Yero-Majada del Robledo de Riofrío de Ríaza, en CAJA RURAL número ES72 3060 1009 5023 8570 3323, antes de iniciar el aprovechamiento de leñas del monte El Yero.

El importe de la liquidación resultado de la pesada de la leña durante la corta, se ingresará en la dicha cuenta, dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución del aprovechamiento y se liquidará en base al precio ofertado en la licitación.

- f) **Garantía:** Se establece una fianza de 2.000 euros, para garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato, que se deberá ingresar antes de iniciar el aprovechamiento en la cuenta de la Comunidad de Bienes Corralito-Celiboso-Sartenero y El Yero-Majada del Robledo de Riofrío de Ríaza y será devuelta al adjudicatario al finalizar el aprovechamiento.

- g) **Documentación a presentar:**

- Proposición económica en el modelo que se adjunta al pliego de condiciones.

- Cuando el ofertante sea una persona física, fotocopia del D.N.I.

- Cuando el ofertante sea persona jurídica, fotocopia de la escritura de constitución, fotocopia del C.I.F., y del poder suficiente de la persona que ejerza la representación, así como la fotocopia de su D.N.I.

PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL

1. Serán de obligado cumplimiento las Condiciones del "**Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas**".
2. No se comenzarán los trabajos hasta que se **comunique** mediante **declaración responsable** oficialmente el aprovechamiento a la Sección de Promoción Forestal del Servicio Territorial de

Medio Ambiente de Segovia.

3. La comunicación constará de una licencia de corta acorde al Instrumento de Ordenación Forestal aprobado.
4. El plazo máximo de contestación a la comunicación será de 15 días, entendiendo el silencio como aprobación de la corta solicitada.

ENTREGA

5. La entrega de la zona objeto de los trabajos de aprovechamiento se hará mediante Acta que deberá ser suscrita conjuntamente por los representantes del adjudicatario y la entidad propietaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN

6. El plazo de ejecución se extenderá 24 meses contados desde la adjudicación del contrato y acorde a la resolución de corta.
7. Los árboles apeados irán siendo retirados del monte en un plazo máximo de dos semanas desde su apeo.
8. El Gestor podrá exigir la retirada de los productos en un plazo de tiempo inferior, cuando así lo aconseje el riesgo de plagas, enfermedades, incendios u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole.
9. El reconocimiento final se hará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya ultimado el aprovechamiento. La conclusión de dicho periodo da inicio al plazo de garantía para la devolución de la fianza, que se establece en dos meses.
10. Por norma general, no podrá realizarse trabajos o carga de leña durante los fines de semana (sábados y domingos), días festivos o fuera de las horas de luz.

APEO Y DESRAMADO

11. La Corta se realizará sobre el tipo de pies determinados en este pliego en ejemplares de *Quercus pyrenaica* no permitiéndose la corta de otros ejemplares.
12. El apeo por norma general se realizará mediante motosierra. Método mecanizado deberá de justificarse.
13. La altura máxima del tocón será de diez (10) centímetros desde su base.
14. Los fustes apeados se aprovecharán, de ser posible, hasta los cuatro (4) centímetros en punta delgada.

DESEMBOSQUE

15. Las vías de saca, pistas y caminos a los que afecte el aprovechamiento deberán encontrarse, en todo momento, libres de obstáculos relacionados con la corta, como pies apeados, copas, maquinaria, vehículos, etc.
16. La saca se realizará mediante caballerías, skidder o autocargador.

17. Para la realización del aprovechamiento se utilizarán las pistas, sendas y arrastraderos existentes. No se permite la apertura de calles distanciadas menos de 25 m y máximo 3,5 m de anchura. En las zonas llanas se evitará la apertura de calles si es posible, pudiéndose apear resalvos señalados para el paso de maquinaria. En este caso se dejará uno de similares características sin cortar en la misma mata.
18. Queda estrictamente prohibida la saca y arrastre por cauces de ríos y arroyos, aun cuando estén secos.
19. En caso de tener que cruzarse el cauce de un río o arroyo, el punto y las condiciones de vadeo quedaran establecidas en el acta de entrega. Se podrá exigir al adjudicatario el uso de estructuras para realizar el cruce.
20. Una vez finalizado el aprovechamiento, el adjudicatario del mismo deberá realizar cortes en los arrastraderos; así mismo, el adjudicatario estará obligado a repasar con la pala del skidder o con bulldozer o motoniveladora las pistas y caminos utilizados, incluido el repaso y limpieza de cunetas de los mismos, si existieran daños después del aprovechamiento.
21. El uso de la maquinaria en la zona de trabajo no deberá causar daños de consideración en las formaciones arbustivas existentes.
22. En particular, las operaciones de saca de leña a cargadero con skidder o autocargador no podrán realizarse cuando se produzcan sobre las calles secundarias roderas de más de 50 cm, y de 30 cm en las principales, ni cuando por las condiciones de lluvia continuada en ausencia de heladas provoque un estado del terreno susceptible de sufrir roderas de las dimensiones anteriores.
23. Queda prohibido el arrastre de leña sobre el firme de las pistas forestales y sobre el lecho de cauces.

CARGA Y TRANSPORTE

24. La retirada de los productos se realizará en presencia de la propiedad, **realizándose la pesada en la báscula del Ayuntamiento de Riaza**. Se podrá cargar varios camiones a la vez, siempre que esta carga sea controlable por un solo operario por ser en la misma zona.

ELIMINACION RESTO CORTA Y LEÑAS

25. Dadas las características de este aprovechamiento, no se retirarán del monte las leñas resultantes de las operaciones de desramado y despunte.

CONTROL DE LA EJECUCIÓN

26. La ejecución de los trabajos será inspeccionada por la propiedad, gestor del monte y supeditadas al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
27. El adjudicatario y sus operarios estarán obligados a no poner dificultad alguna para que por dichas personas practiquen cuantos reconocimientos y operaciones estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego. Dichas personas podrán proponer la paralización de los trabajos en cualquier momento ante cualquier incumplimiento del Pliego, o si estiman que pueden ocasionarse daños al monte, cuando así lo aconsejen condiciones meteorológicas adversas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole, levantando el acta correspondiente, y sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización por esta razón.

RECONOCIMIENTO FINAL Y LIQUIDACIÓN

28. Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al propietario con una **antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento**, realizándose el reconocimiento final **dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución** o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.
29. El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.
30. A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de la propiedad, gestor y en caso de estimarse necesario, Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte de la Administración. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.
31. Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.
32. Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.
33. La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS

34. El adjudicatario respetará la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en el monte.

RESPONSABILIDADES

35. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente pliego dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Legislación en materia de Montes.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

36. El presente Pliego deberá ser firmado y fechado en todas sus hojas por el adjudicatario en signo de conformidad con el mismo, como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento.
37. El aprovechamiento estará perfectamente señalizado, avisando de los trabajos forestales en la zona. Las señales deben avisar de los trabajos forestales que se vayan a realizar.
38. Según Instrucción de la Dirección General del Medio Natural de la JCyL de 7 de agosto de 2000, las cuadrillas de trabajo deberán estar equipadas con herramientas para la extinción de incendios

forestales:

39. El adjudicatario retirara del monte cuanta basura o residuos se generen con su actividad. Debiendo tener especial cuidado con restos de cables de arrastre, latas de aceite, etc.
40. El repostaje de tractores y motosierras se realizará de forma que no se vierta combustible alguno sobre el terreno.
41. En caso de accidente de este tipo, se deberá poner en conocimiento del Servicio y proceder a retirar el vertido.
42. El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, a comunicar la apertura del Centro de Trabajo -en el impreso normalizado al efecto- al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute el aprovechamiento, en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

Riofrío de Rianza a 7 de noviembre de 2.024.

El Presidente,

Fdo.: José Carlos Rodríguez Sanz.